

Resolución No.

"Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de un convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, que tiene por objeto: Fomentar y estimular la actividad artística y cultural en el Departamento de Bolívar, a partir del fortalecimiento de las actividades musicales a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2016, en el marco la celebración de la XL Edición del Festival Bolivarense de Acordeón de Arjona - Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias contempladas en los artículos 2, 14, de la Constitución Política; en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en los Decretos 1082 de 2015 y 777 de 1992, y en ordenanzas departamentales que le sean aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 355 de la misma carta política establece que: *"El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo"*.

Que por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"*

Que el mencionado artículo 355 constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este Decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, adicionando la regulación atinente a la solemnidad de los mismos, estableciendo que deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales;

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la contratación directa, la cual ampara en su literal i, aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de La Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así debe señalarlo a través de un acto administrativo, el cual contendrá el señalamiento de la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que La música de acordeón, llámese vallenato o sabanero y, dentro de ellos, la cumbia, el paseo, el porro, el merengue y la puya, como ritmos de musical tradicional caribena, aportan importancia a la cultura y trascienden las fronteras patrias. Con la 40 Edición Festival Bolivarense de Acordeón en Arjona (Bolívar) se da oportunidad de exponer una vez más nuestra región con su música y folclor, además de ofrecer una alternativa en el posconflicto para crear espacios amistad en nuestra sociedad. La música es el idioma universal de los pueblos que genera folclor, identidad y contribuye de manera paulatina a los cambios para la paz de nuestro país. El objetivo general del proyecto es estimular el talento musical creando oportunidades y espacios de sana convivencia, local y regional incentivando el sentido de solidaridad como fundamento de los procesos de diversidad cultural y étnica a través del impulso de eventos masivos populares y gratuitos que divulgan el folclor como expresión incorporada a la identidad de los habitantes del municipio de Arjona Bolívar, por tanto, con la celebración de este contrato el Departamento pretende fortalecer y posicionar las manifestaciones culturales y desarrollo del potencial turístico del departamento de Bolívar a través de la realización del evento 40° FESTIVAL BOLIVARENSE REY DE REYES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El objetivo específico es:

- Estimular el talento musical en todas sus modalidades
- Propiciar espacios y oportunidades para el conocimiento de este género musical a través de certámenes masivos populares y gratuitos que divulguen e incentiven la música de acordeón.
- Estimular el sentido de solidaridad entre el Municipio de Arjona Bolívar, como fundamento de los procesos de identidad cultural, musical y étnica.
- Cofinanciar el desarrollo de las actividades propuestas con el apoyo de ICULTUR

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados" el Proyecto de Inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL 40° FESTIVAL BOLIVARENSE REY DE REYES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", presentado por ICULTUR al Banco de Proyectos Departamental, y registrado con el código 2016130000121, permite el cumplimiento y logro de la Línea Estratégica: "Bolívar Si Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad", Programa: "Bolívar Si Avanza con cultura para la paz", Subprograma: "Bolívar si avanza en fomento a la cultura bolivarense", Meta: "Implementar la red de festivales del departamento", lo cual enmarca las actividades de dicho proyecto como de interés público susceptibles a ser impulsadas por el Gobierno departamental con fundamento en el art. 355 y 70 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario No. 777 de 1992 modificado el Decreto 1403 de 1992.

Que el presupuesto establecido es la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$172.366.500)

Que la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN deberá cumplir con los siguientes requisitos para la ejecución del Convenio:

1.	Certificado de existencia y representación legal con no menos de dos meses de expedido.
2.	Portafolio de servicios (brochure)
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4.	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente.
5.	Certificados Original de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica,
6.	Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación del representante legal y la entidad sin ánimo de lucro.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

504

10 AGO. 2016

7.	Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales (expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
8.	Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad, indicando el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
9.	Certificaciones de experiencia: Contrato ejecutado o Certificación.
10.	Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación de Bolívar o quien haga sus veces.
11.	Declaración de renta (tres últimos años)
12.	Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública

Además deberá comprometerse a: 1. Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del contrato, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o Plan de gastos presentado en el proyecto al DEPARTAMENTO, el cual se anexa para que haga parte integral de este contrato. 2. Llevar una contabilidad separada de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO. 3. Constituir cuenta bancaria separada y especial para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO. 4. Cumplir a cabalidad con las actividades objeto del contrato. 5. Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso el contratista solo podrá ser empleados para la ejecución del objeto contratado. 6. Presentar un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del contrato acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto. 7. Constituir las garantías requeridas en este contrato a favor del DEPARTAMENTO. 8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Que el Festival Bolivarense Rey de Reyes del Departamento de Bolívar cuenta ya con 39 ediciones, lo cual lo posiciona como un evento artístico y cultural importante del país y plataforma de lanzamiento de lo mejor de nuestro folclor vallenato. Talentos intérpretes de renombre han pasado sus escenarios, entre otros: Fredy Sierra, Julio Rojas, Juan David Herrera, Julián Rojas, Dyonnel Velásquez, Jeimy Arrieta, así como también compositores de gran relevancia como, Roberto Calderón, Rafael Manjarrez, Rosendo Romero, Wiston Muegues, Octavio Daza, Sergio Moya Molina, entre otros. La CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN ha acreditado su experiencia por casi cuatro décadas, con resultados satisfactorios que demuestran su capacidad técnica y administrativa en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se pretende desarrollar, celebrado con entidades públicas, haciendo manifiesto que se obtuvieron resultados satisfactorios en el logro de los objetivos y metas proyectadas. Como soporte de lo expuesto, se adjuntan las siguientes constancias para que hagan parte integral del presente documento:

- Contrato No. 063-2014, suscrito el 14/08/2014 con ICULTUR cuyo objeto es: Fomentar y Estimular la Actividad Artística y Cultural en el Departamento de Bolívar, a partir del Fortalecimiento de las Actividades Musicales a Desarrollarse, en el Marco de la Celebración de la XXXVII Edición del Festival Bolivarense de Acordeón de Arjona – Bolívar, por valor de \$20.000.000.
- Convenio de Asociación, Apoyo y Cooperación No. 14, suscrito el 20 de junio de 2013 con el Departamento de Bolívar, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos y recursos de ambas instituciones para el fortalecimiento, promoción y divulgación del Festival Bolivarense de Acordeón en su XXXVII versión, en el municipio de Arjona, Departamento de Bolívar.
- Convenio de Asociación No. 0028061602, suscrito el 28 de junio de 2016 con el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, por valor de \$91.500.000, cuyo objeto es: Estimular y Fortalecer las Costumbres y Tradiciones Folclóricas Musicales mediante la realización de la XL Versión del Festival Bolivarense de Acordeón del Municipio de Arjona, Bolívar - REY DE REYES.

Que la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN presentó oferta de servicios.

Que se pueden consultar los estudios y documentos previos de la contratación en la Secretaría Privada, Octavo Piso del Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz

Que tanto DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, como la CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN tienen objetos y obligaciones a contraer que guardan relación directa con sus funciones, misiones legales y responsabilidades, puesto que les corresponde impulsar programas y actividades de interés público.

Que el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y en busca de la satisfacción de las necesidades generales de la población del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la Modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración de un Convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la **CORPORACIÓN FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN**, que tiene por objeto: *"Fomentar y estimular la actividad artística y cultural en el Departamento de Bolívar, a partir del fortalecimiento de las actividades musicales a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de agosto de 2016, en el marco la celebración de la XL Edición del Festival Bolivarense de Acordeón de Arjona - Bolívar"*.

ARTICULO SEGUNDO: Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, el artículo 335 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992.

ARTICULO TERCERO: Que el presupuesto para este convenio a aportar por **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$172.366.500)**, amparados con los certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1202 de Agosto 4 de 2016, expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos de la contratación a justificar por medio del presente acto administrativo se encuentran en la Secretaría Privada, Octavo Piso del Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio de Apoyo, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Fundación del Caribe que tiene por objeto: *"aunar esfuerzos para asistir técnicamente a 30 asentamientos mineros en los programas de salud ocupacional, seguridad e higiene minera favorecidos dentro de los programas de legalización minera de hecho y zona reserva especial"*.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

10 AGO. 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

PROYECTÓ: Walter Navarro Rangel, Asesor Jurídico ICULTUR
REVISÓ:
VO. BOB